

DECRETO # 227



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, el día 09 de mayo de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2815/2013 de fecha 04 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$118'578,251.06 (CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), que se integran por el 39.58% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.07% de Agua Potable y Alcantarillado y 42.27% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 90.26%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$115'789,681.51 (CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), de los que se destinó el 30.33% para Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.81% para Obra Pública, 18.87% de Aportaciones Federales Ramo 33, 44.88% para Otros Programas y el 3.11% para Agua Potable y Alcantarillado, on un alcance global de revisión de 84.04%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$2'788,569.55 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012, de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a dos fondos fijos, uno ubicado en la Tesorería Municipal y otro en el Sistema Municipal de Agua Potable.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$5'503,686.88 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), integrado de 18 cuentas bancarias a nombre del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$225,926.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), mismo que corresponde a empleados de base y otros deudores

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$21'571,311.50 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$2'839,059.49, de las cuales el 27.41% se adquirieron con Recursos Propios, 68.58% con Recursos Federales y 4.01% con recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$8'828,149.60 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), se integra por Proveedores, Acreedores Diversos, Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1'097,588.41 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) el cual no reflejo movimiento alguno con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3'841,808.83 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.) integrado por Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2'144,735.70 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012 el municipio presentó un ejercicio del 100%; 9 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como siete obras terminadas, y cinco canceladas, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8'706,307.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 62.69% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$4,412.00, derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'176,249.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 27.60% fueron para el rubro de Obligaciones Financieras, el 21.25% a Seguridad Pública, el 43.67% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 7.48% en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos fue en un 91.83% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,192.00 correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$12'776,528.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a diez obras de la muestra determinada para revisión física, relativas a los rubros de Alcantarillado, Infraestructura, Equipamiento y Servicios Comunitarios. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'363,374.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra determinada para revisión física, en el rubro de Infraestructura Social. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100% de los mismos.

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4'833,600.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, en la vertiente denominada "Construcción de 76 unidades básicas de vivienda Tu Casa". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras que constituyeron la muestra seleccionada en este rubro, destinados para rehabilitación, ampliación y equipamiento de unidades deportivas, mismos que fueron aplicados en un 97.58% y fueron revisados documentalmente en la totalidad de los mismos.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$708,950.00 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Infraestructura Básica. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$762,960.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados al 100% y revisados documentalmente la totalidad de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de evaluación al desempeño que permiten conocer el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, para alcanzar las metas y objetivos programados y llevar a cabo las acciones procedentes con el objeto de mejorar la gestión gubernamental, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3'415,481.83 que representa el 2.95% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 17.19% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.81% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 75.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15'360,764.30, representando éste un 5.21% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16'205,709.54.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$25'985,068.75, siendo el gasto en nómina de \$15'360,764.30, el cual representa el 59.11% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	61.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	41.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	81.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	27.6
Gasto en Seguridad Pública.	21.3
Gasto en Obra Pública.	43.6
Gasto en Otros Rubros.	7.5
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	90.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONAPO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

j) Servicios Públicos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, debido a que las instalaciones se utilizan esporádicamente.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, cumplió en 84.50% por ciento la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/394/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	3	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	0	37	Seguimiento en Ejercicios	37



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Posteriores	
			37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
Subtotal	42	3	77		77
Acciones Preventivas					
			24	Recomendación	24
Recomendación	24	0	24	.Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	24
Seguimiento	6	0	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	30	0	54		54
TOTAL	72	3	131		131

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitara la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/21-007, AF-12/21-014, AF-12/21-017, AF-12/21-020, AF-12/21-029, AF-12/21-035, AF-12/21-037, AF-12/21-039, PF-12/21-001, PF-12/21-007, PF-12/21-010, PF-12/21-014, PF-12/21-017, PF-12/21-020, PF-12/21-024, PF-12/21-028 , PF-12/21-032, PF-12/21-035, PF-12/21-038, PF-12/21-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Director de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Director de Desarrollo económico y Social, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/21-001-02, AF-12/21-003-02, AF-12/21-005-02, AF-12/21-009-02, AF-12/21-011-02, AF-12/21-023-02, AF-12/21-025-02, AF-12/21-027-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-041-02, PF-12/21-003-02, PF-12/21-005-02, PF-12/21-012-02, PF-12/21-015-02, PF-12/21-016-02, PF-12/21-018-02, PF-12/21-026-02, PF-12/21-029-02, PF-12/21-033-02, PF-12/21-036-02, PF-12/21-039-02, OP-12/21-005-02, OP-12/21-007-02, OP-12/21-009-02, y las Derivadas de Pliegos de Observación, PF-12/21-023-01, PF-12/21-031-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02, a



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013 y del periodo del 15 de Septiembre del 2013 Presidente, Sindica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/21-007.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,277.66, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$4,688.74, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-014.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que se observaron erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba,



C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/21-017.- Por concepto de erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Presidente y Tesorera Municipales, así como Lic. Elvira Pérez Peña y Jaime Pérez Gutiérrez, Presidenta y Tesorero de Patronato de la Feria de Juan Aldama en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/21-020.- Por la sanción interpuesta en contra del municipio, derivada de la omisión del procedimiento para la autorización de cambio y uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual representa un descuido en el desempeño de las actividades de los funcionarios, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Obras Públicas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-029.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/21-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, y María Leticia Padilla Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/21-035.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes relacionado a Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales, considerándose como responsables a los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-037.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. de Jesús Limones Pérez, Mario Adame Arredondo, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-039.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales, ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC.. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. De Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracciones XVI cuarto párrafo y XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-001.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en lo que se indique las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, con número de vale, de factura, litros, fecha, comisión, kilometraje, importe, número económico del vehículo, con nombre





completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012; 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-007.- Por haber realizado erogaciones por concepto de viáticos y combustibles sin contar con un tabulador de viáticos que especifique las tarifas y/o montos que deberán asignarse en cada comisión, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/21-010.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto total de \$3,248,324.26, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba,



Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-014.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FISM 2012”, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/21-017.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0164389956 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio, denominada "Aportaciones Federales del Fondo III", cheques por un importe de \$1,486,548.83, mismos que fueron cobrados en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, considerándose como responsables a los CC. Ing: José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.CI. María de Jesús Limones Pérez,, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-020.- Por haber realizado operaciones comerciales con la empresa Grupo IVHSA, S. A. de C. V., por un monto de \$872,300.00, la cual no fue posible compulsar en virtud de que en su domicilio fiscal no se encontró a persona alguna que atendiera la diligencia, además, de que el domicilio corresponde a una casa habitación, no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, referentes a la adquisición de 396.50 toneladas de cemento, habiéndose solicitado al municipio información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que este proporcionara lo requerido, considerándose como responsables a los CC. Profr.



Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-024.- Por haber realizado pagos por renta de maquinaria propiedad del Municipio para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III por un monto de \$1,021,670.53, sin contar con la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados que especificaran los costos por hora o día, tipo de maquinaria, así como el destino de aplicación de los ingresos obtenidos y por no haber presentado los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados y las bitácoras de la maquinaria en relación con los trabajos realizados, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.



- PF-12/21-028.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 164389956 de BBVA Bancomer S.A., recursos del Fondo III de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber abierto una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo III por ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-032.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 109569340 de BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo IV", los recursos del Fondo IV de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber abierto una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo IV por cada ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I,



99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-035.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0109569340 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo IV", cheques por un importe de \$196,787.95, mismos que fueron cobrado en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-038.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba,



L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-041.- Por haber realizado operaciones comerciales con la proveedora Deysi María Antuña García, por un monto de \$701,577.34, la cual no fue posible compulsar en virtud de en el estado de Zacatecas, no cuenta con un lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas realizadas con el municipio de Juan Aldama Zacatecas, correspondientes a la adquisición tubería, materiales y conexiones, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con la empresa, sin que proporcionara lo requerido, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:



- AF-12/21-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un software para el llenado de los recibos, para mantener mejor control interno al momento de realizar la expedición de los recibos de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-003-02.- Por no haber presentado información que demuestre las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con relación a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos con el fin de medir su eficiencia, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-005-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que



para el cobro de contribuciones, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la H Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, así como implementar un adecuado control interno para concentrar los ingresos generados por el cobro de las entradas al Balneario Municipal de "Ojo de Agua" para que los recursos obtenidos sean enterados a la Tesorería Municipal al día siguiente de su recaudación, registrándolos en el rubro que corresponda y por no atender la sugerencia para instalar un torniquete rotatorio para el control de personas que entran al balneario, con el fin de transparentar y facilitar la rendición de cuentas en el manejo y control de los ingresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo realice conciliaciones mensual entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada sea coincidente y en caso de existir diferencias, se integre la justificación en los registros contables generados por el municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-12/21-011-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a la implementación de un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el concepto de renta de maquinaria, así como la elaboración de bitácoras que detallen los registros de la renta de la misma, que reflejen los trabajos realizados y los ingresos cobrados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-023-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a implementar medidas de control interno que permitan verificar las horas extras laboradas por los trabajadores, transparentando así las erogaciones por este concepto, ni exhibir evidencia documental de las acciones realizadas para tal efecto, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Jaime Bernalés López, quienes se desempeñaron como Sindica y Oficial Mayor respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-025-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a continuar con la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fiscal que pertenezcan; en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que lo permitan, efectuar la depuración de esta cuenta previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo realizar los ajustes correspondientes a fin de que el Estado de Posición Financiera presente información real, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a dar un puntual seguimiento a la recuperación del adeudo total del C. Carlos Enrique Ávalos López para que liquide la deuda en el plazo establecido en el documento mercantil firmado por el mismo, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-031-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de programar su pago o su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr.



Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-033-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la confirmación de saldos con Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no realizar el registro contable de la amortización realizada en la cuenta de Predial y los asientos contables correspondientes a la cuenta 2101-01-0007 Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a continuar con la afiliación a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/21-003-02.- Por no haber presentado información que demuestre las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/21-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por concepto de adquisición de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-005-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, con la finalidad de transparentar la utilización de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/21-012-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván; Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-015-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, esta sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM < año >" en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/21-018-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erica del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-026-02.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que mediante acta del Consejo de Desarrollo Municipal se autorice y justifique que en la renta de maquinaria, si la opción de utilizar la maquinaria del propio municipio ofrece las mejores condiciones en precio, calidad y servicio, y que en tal caso, se elabore el convenio que formalice la prestación del servicio, presentando además como soporte de las erogaciones realizadas por este concepto, los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar



Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-029-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose del manejo y administración de Recursos Federales del Fondo III, el municipio abra una cuenta bancaria ante Institución Financiera autorizada, en la que de manera específica y por cada ejercicio fiscal se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-033-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo IV, para su manejo y administración, se tenga una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente las aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Ing.



Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-036-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, sea cancelada con el sello de “Operado”



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUN < año >", en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/21-005-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Erika del Carmen Hernández Vidaña, Arq. Luis Guzmán Briseño y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/21-007-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tome las medidas que sean pertinentes, con el



objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/21-009-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Las anteriores 24 acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa derivadas de acciones de Recomendación que no fueron atendidas, se emitieron por la omisión al cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;

62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/21-023-01.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-023, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado bitácoras de mantenimiento y de consumo de combustible, ni requisiciones para la adquisición de refacciones y accesorios en las que se indiquen las características de la maquinaria nombre, marca, modelo, color, lugar y motivo del trabajo realizado nombre, firma, y cargo de la quien solicitó combustible, mantenimiento y refacciones y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- PF-12/21-031-01.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-031, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado Programa de Actividades debidamente autorizado, Informe de las Actividades Realizadas y Metas Alcanzas, así como, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas por la aportación realizada, así como por haber entregado en forma extemporánea documentación comprobatoria de la observación correspondiente a la aportación realizada al Instituto Zacatecano de Cultura por un monto total de \$156,000.00, Considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control

- AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12/21-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02,



PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, cconsiderándose como responsable al C. Ignacio Lara González, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado informa que respecto al **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2012-59/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 durante el proceso de solventación fue atendido debidamente por lo que no presenta monto a resarcir.
4. La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales el resultado de la acción a promover AF-12/21-019 y AF-12/21-021 durante el ejercicio fiscal 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/21-019.- La erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en relación al pago por \$300,000.00, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Liberación.	Presentación del Grupo Liberación	\$ 135,000.00
C. Celia Marlene Meraz Carrillo, Representante legal de los Espectaculares Hermanos Meraz.	Presentación de los Espectaculares Hermanos Meraz	7,000.00
C. Eduardo Sandoval Cardona, Representante Legal del Payasito Bibiliby	Presentación del Payasito Bibiliby	8,000.00
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Los Monic's.	Presentación del Grupo Los Monic's	150,000.00
	SUMA	\$ 300,000.00

- AF-12/21-021.- La erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por un monto de \$872,300.00, correspondiente a operaciones comercializadas realizadas con la empresa Grupo IVHSA, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 396.50 toneladas de cemento, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por este importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que en su domicilio fiscal no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas con el municipio, ni se proporcionó domicilio donde realiza sus operaciones económicas, de conformidad lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

5. La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: PF-12/21-002-01, PF-12/21-008-01, PF-12/21-011-01, PF-12/21-025-01, OP-12/21-001-01, OP-12/21-003-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- PF-12/21-002-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y utilización del formato de vales de consumo de combustibles, así como de la bitácora de consumo y rendimiento combustibles por unidad, para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir formato de vale de combustible, así como de bitácora de consumo y rendimiento de combustibles por unidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/21-008-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y cumplimiento de tabulador de viáticos y combustibles por los traslados a la ciudad de Zacatecas, para la realización de trámites ante dependencias Estatales y Federales, el cual quedó de la siguiente manera: gasolina \$800.00, comidas \$200.00 y casetas \$100.00. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/21-011-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y de Auditoría a Obra Pública,



durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para la verificación física de las obras que fueron programadas, por la aplicación y comprobación de recursos por un monto de \$3,248,324.26, mismos que se encuentran disponibles en la Cuenta Bancaria no. 0164389956 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo III", así como su cuenta asociada de inversiones con número de contrato 2037625359, denominada contablemente con el mismo nombre; para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras que enseguida se enlistan:

No de Obra / Acción	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Monto por Ejercer
Obras en proceso al 31 de diciembre de 2012				
129922037	Construcción de Red de agua potable en fracc. Universidad	Juan Aldama	399,790.00	309,817.78
129922038	Construcción de red de drenaje en fracc. Universidad	Juan Aldama	1,062,772.00	684,741.80
121122001	Gastos de alimentación y combustibles para representantes del CDM para asambleas	Juan Aldama	52,000.00	30,806.97
121122002	Oficinas para el Desarrollo (Gastos Indirectos)	Juan Aldama	51,584.00	15,659.32
121122003	Tecnología al servicio del desarrollo (Gastos Indirectos)	Juan Aldama	45,000.00	16,533.67
121122004	Mantenimiento y seguro de vehículo asignado al Departamento de Desarrollo Económico y Social	Juan Aldama	9,748.00	7,923.72
Subtotal			1,620,894.00	1,065,483.26
129922032	Construcción de Concreto hidráulico en calle 3ª Norte	Juan Aldama	324,894.00	324,894.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Barrio Mahoma	Juan Aldama	424,913.00	424,913.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	Ojitos	171,480.00	171,480.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calles Lindavista y Jacarandas, Barrio Los Sandoval	Juan Aldama	66,718.00	66,718.00
129922041	Construcción de red eléctrica para Fracc. Universidad	Juan Aldama	959,770.00	959,770.00
129922025	Rehabilitación de sanitarios en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	48,606.00	48,606.00



129922027	Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	73,701.00	73,701.00
129922043	Construcción de aula en Escuela Primaria "Benito Juárez" (3x1 para Migrantes)	Juan Aldama	74,101.00	74,101.00
129922044	Aportación al 3x1 para Migrantes para proyecto integral en Escuela Primaria "Evaristo Pérez"	Juan Aldama	38,658.00	38,658.00
Subtotal			2,182,841.00	2,182,841.00
Total			3,803,735.00	3,248,324.26

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

- PF-12/21-025-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento a la aplicación del tabulador de costo horario de la renta de maquinaria propiedad de la Presidencia Municipal, para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III, el cual fue aprobado en acta de cabildo número 392 de fecha 21 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/21-001-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la entidad Fiscalizada haya presentado a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria por un monto de \$155,478.50, de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario en Fraccionamiento



Universidad en la cabecera municipal" que erogaron en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/21-003-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la documentación comprobatoria por monto de \$2,773,958.94 de la obra "Construcción de 156 unidades básicas de vivienda Tu Casa en la cabecera municipal" erogada en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** resultado de las Acciones a Promover números AF-12/21-007, AF-12/21-014, AF-12/21-017, AF-12/21-020, AF-12/21-029, AF-12/21-035, AF-12/21-037, AF-12/21-039, PF-12/21-001, PF-12/21-007, PF-12/21-010, PF-12/21-014, PF-12/21-017, PF-12/21-020, PF-12/21-024, PF-12/21-028 , PF-12/21-032, PF-12/21-035, PF-12/21-038, PF-12/21-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Director de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Director de Desarrollo económico y Social, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/21-001-02, AF-12/21-003-02, AF-12/21-005-02, AF-12/21-009-02, AF-12/21-011-02, AF-12/21-023-02, AF-12/21-025-02, AF-12/21-027-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-041-02, PF-12/21-003-02, PF-12/21-005-02, PF-12/21-012-02, PF-12/21-015-02, PF-12/21-016-02, PF-12/21-018-02, PF-12/21-026-02, PF-12/21-029-02, PF-12/21-033-02, PF-12/21-036-02, PF-12/21-039-02, OP-12/21-005-02, OP-12/21-007-02, OP-12/21-009-02, y las Derivadas de Pliegos de Observación, PF-12/21-023-01, PF-12/21-031-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02,



AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013 y del periodo del 15 de Septiembre del 2013 Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/21-007.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,277.66, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$4,688.74, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la

Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/21-014.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que se observaron erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/21-017.- Por concepto de erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como responsables a los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Presidente y Tesorera Municipales, así como Lic. Elvira Pérez Peña y Jaime Pérez Gutiérrez, Presidenta y Tesorero de Patronato de la Feria de Juan Aldama en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 169 y



186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-020.- Por la sanción interpuesta en contra del municipio, derivada de la omisión del procedimiento para la autorización de cambio y uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual representa un descuido en el desempeño de las actividades de los funcionarios, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Obras Públicas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-029.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/21-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, y María



Leticia Padilla Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-035.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes relacionado a Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales, considerándose como responsables a los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-037.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. de Jesús Limones Pérez, Mario Adame Arredondo, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-039.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales, ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC.. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. De Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracciones XVI cuarto párrafo y XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/21-001.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en lo que se indique las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, con número de vale, de factura, litros, fecha, comisión, kilometraje, importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012; 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-007.- Por haber realizado erogaciones por concepto de viáticos y combustibles sin contar con un tabulador de viáticos que especifique las tarifas y/o montos que deberán asignarse en cada comisión, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento



en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 Fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/21-010.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto total de \$3,248,324.26, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-014.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FISM 2012", considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y



Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-017.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0164389956 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio, denominada "Aportaciones Federales del Fondo III", cheques por un importe de \$1,486,548.83, mismos que fueron cobrados en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.CI. María de Jesús Limones Pérez,, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-020.- Por haber realizado operaciones comerciales con la empresa Grupo IVHSA, S. A. de C. V., por un monto de \$872,300.00, la cual no fue



posible compulsar en virtud de que en su domicilio fiscal no se encontró a persona alguna que atendiera la diligencia, además, de que el domicilio corresponde a una casa habitación, no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, referentes a la adquisición de 396.50 toneladas de cemento, habiéndose solicitado al municipio información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que este proporcionara lo requerido, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-024.- Por haber realizado pagos por renta de maquinaria propiedad del Municipio para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III por un monto de \$1,021,670.53, sin contar con la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados que especificaran los costos por hora o día, tipo de maquinaria, así como el destino de aplicación de los ingresos obtenidos y por no haber presentado los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados y las bitácoras de la maquinaria en relación con los trabajos realizados, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, LC.I. María



de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- PF-12/21-028.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 164389956 de BBVA Bancomer S.A., recursos del Fondo III de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber abierto una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo III por ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-032.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 109569340 de BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo IV", los recursos del Fondo IV de los



ejercicios 2011 y 2012, sin haber abierto una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo IV por cada ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-035.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0109569340 de BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo IV", cheques por un importe de \$196,787.95, mismos que fueron cobrado en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los mismos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 182,



184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-038.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-041.- Por haber realizado operaciones comerciales con la proveedora Deysi María Antuña García, por un monto de \$701,577.34, la cual no fue posible compulsar en virtud de en el estado de Zacatecas, no cuenta con un lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas realizadas con el municipio de Juan Aldama Zacatecas, correspondientes a la adquisición tubería, materiales y conexiones, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con la empresa, sin que proporcionara lo requerido, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq.



Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de acciones de Recomendación:

- AF-12/21-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un software para el llenado de los recibos, para mantener mejor control interno al momento de realizar la expedición de los recibos de ingresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-003-02.- Por no haber presentado información que demuestre las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con relación a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la



disminución de los adeudos con el fin de medir su eficiencia, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-005-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que para el cobro de contribuciones, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la H Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, así como implementar un adecuado control interno para concentrar los ingresos generados por el cobro de las entradas al Balneario Municipal de "Ojo de Agua" para que los recursos obtenidos sean enterados a la Tesorería Municipal al día siguiente de su recaudación, registrándolos en el rubro que corresponda y por no atender la sugerencia para instalar un torniquete rotatorio para el control de personas que entran al balneario, con el fin de transparentar y facilitar la rendición de cuentas en el manejo y control de los ingresos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo realice



conciliaciones mensual entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada sea coincidente y en caso de existir diferencias, se integre la justificación en los registros contables generados por el municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-011-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a la implementación de un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el concepto de renta de maquinaria, así como la elaboración de bitácoras que detallen los registros de la renta de la misma, que reflejen los trabajos realizados y los ingresos cobrados, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-023-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a implementar medidas de control interno que permitan verificar las horas extras laboradas por los trabajadores, transparentando así las erogaciones por este concepto, ni exhibir evidencia documental de las acciones realizadas para tal efecto, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Jaime Bernales López, quienes



se desempeñaron como Síndica y Oficial Mayor respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-025-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a continuar con la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan; en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que lo permitan, efectuar la depuración de esta cuenta previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo realizar los ajustes correspondientes a fin de que el Estado de Posición Financiera presente información real, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a dar un puntual seguimiento a la recuperación del adeudo total del C. Carlos Enrique Ávalos López para que liquide la deuda en el plazo establecido en el documento mercantil firmado por el mismo, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el



periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/21-031-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de programar su pago o su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-033-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar la confirmación de saldos con Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no realizar el registro contable de la amortización realizada en la cuenta de Predial y los asientos contables correspondientes a la cuenta 2101-01-0007 Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/21-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número



AF-12/21-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a continuar con la afiliación a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-003-02.- Por no haber presentado información que demuestre las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/21-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por concepto de adquisición de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-005-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria de las erogaciones



realizadas con Recursos Federales del Fondo III, con la finalidad de transparentar la utilización de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-012-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-015-02.- Por no haber haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, esta sea cancelada con el sello de "Operado"



identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM < año >" en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-018-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erica del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-026-02.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-026, Recomendación emitida por



la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que mediante acta del Consejo de Desarrollo Municipal se autorice y justifique que en la renta de maquinaria, si la opción de utilizar la maquinaria del propio municipio ofrece las mejores condiciones en precio, calidad y servicio, y que en tal caso, se elabore el convenio que formalice la prestación del servicio, presentando además como soporte de las erogaciones realizadas por este concepto, los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-029-02.- Por no haber atendido la acción número AF-12/21-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose del manejo y administración de Recursos Federales del Fondo III, el municipio abra una cuenta bancaria ante Institución Financiera autorizada, en la que de manera específica y por cada ejercicio fiscal se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/21-033-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo IV, para su manejo y administración, se tenga una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente las aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/21-036-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/21-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN < año >”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables, considerándose como responsables a los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/21-005-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/21-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, considerándose como



responsables a los CC. Erika del Carmen Hernández Vidaña, Arq. Luis Guzmán Briseño y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/21-007-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/21-009-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq.



Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Las anteriores veinticuatro acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa derivadas de acciones de Recomendación que no fueron atendidas, se emitieron por la omisión al cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/21-023-01.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-023, Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado bitácoras de mantenimiento y de consumo de combustible, ni requisiciones para la adquisición de refacciones y accesorios en las que se indiquen las características de la maquinaria nombre, marca, modelo, color, lugar y motivo del trabajo realizado nombre, firma, y cargo de la quien solicitó combustible, mantenimiento y refacciones y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

validación, considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- PF-12/21-031-01.- Por no haber presentado información que compruebe haber atendido la acción número AF-12/21-031, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado Programa de Actividades debidamente autorizado, Informe de las Actividades Realizadas y Metas Alcanzas, así como, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas por la aportación realizada, así como por haber entregado en forma extemporánea documentación comprobatoria de la observación correspondiente a la aportación realizada al Instituto Zacatecano de Cultura por un monto total de \$156,000.00, Considerándose como responsables a los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, V y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control

- AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12/21-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, cconsiderándose como responsable al C. Ignacio Lara González, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

II. **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,** comunicando a las

autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-12/21-019 y AF-12/21-021 durante el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo a lo siguiente:



- AF-12/21-019.- La erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en relación al pago por \$300,000.00, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Liberación.	Presentación del Grupo Liberación	\$ 135,000.00
C. Celia Marlene Meraz Carrillo, Representante legal de los Espectaculares Hermanos Meraz.	Presentación de los Espectaculares Hermanos Meraz	7,000.00
C. Eduardo Sandoval Cardona, Representante Legal del Payasito Bibiliby	Presentación del Payasito Bibiliby	8,000.00
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Los Monic's.	Presentación del Grupo Los Monic's	150,000.00
	SUMA	\$ 300,000.00

- AF-12/21-021.- La erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por un monto de \$872,300.00, correspondiente a operaciones comercializadas realizadas con la empresa Grupo IVHSA, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 396.50 toneladas de cemento, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por este importe. Lo anterior, a efecto de verificar el



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que en su domicilio fiscal no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas con el municipio, ni se proporcionó domicilio donde realiza sus operaciones económicas, de conformidad lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

III. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PF-12/21-002-01, PF-12/21-008-01, PF-12/21-011-01, PF-12/21-025-01, OP-12/21-001-01, OP-12/21-003-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de
noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ